

Dec. No. 124, que prohíbe la importación de ropa exterior de mujer confeccionada.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124

CONSIDERANDO que la importación de ropa exterior de mujer representa gastos en divisas innecesarios y la pérdida de muchas oportunidades de empleo para la clase trabajadora nacional;

CONSIDERANDO que la creación de nuevas plazas de trabajo, en la industria de la aguja, así como en la confección de ropa de mujer realizada por amas de casa y pequeños talleres, puede contribuir significativamente a proveer el sustento de innumerable familias de bajos ingresos;

CONSIDERANDO que existen en el país los recursos técnicos y los equipos para atender la demanda de ropa de confección nacional para sustituir adecuadamente la importada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda prohibida a partir del presente Decreto, la importación de ropa exterior de mujer confeccionada, consignada en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB) de la partida 61.02.01.00 hasta la partida 61.02.89.99 (inclusive)

Art. 2.— Las restricciones a las importaciones establecidas en el artículo 1 estarán en vigor hasta tanto los recursos en divisas del sistema bancario nacional permitan su revocación.

Art. 3.— Se exceptúan de estas restricciones aquellas mercancías, que al entrar en vigor este Decreto se encuentren en los depósitos de aduana o a bordo de naves con destino al país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 125, que designa al Ing. Francisco A. González G., Asesor Hidráulico del Presidente de la República.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ing. Francisco A. González G., queda designado Asesor Hidráulico del Presidente de la República.

Art. 2.— El Ing. Francisco A. González G., desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO